

Recurso de reposición contra el proveído de fecha 29 de mayo de 2023 radicado 00324-2023

Roosvelt Hoyos <roosvelt024@gmail.com>

Jue 01/06/2023 15:26

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiples - Atlántico - Soledad
<j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (120 KB)

RECURSO.pdf;

Señor:

JUEZ PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.

E. S. D.

REF: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DTE: WILBER ALBERTO HERNÁNDEZ ORTEGA

DDO: JANNER ALBERTO JUNCA ROMERO

RAD: 08758-41-89-001-2023-00324-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL PROVEÍDO DE FECHA DEL 29 DE MAYO DEL 2023. EN SU NUMERAL 4º

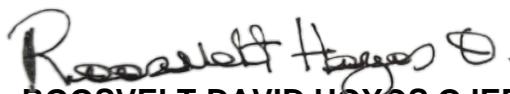
ROOSVELT DAVID HOYOS OJEDA, de condiciones civiles y profesionales conocidas dentro del proceso indicado en el epígrafe de la referencia, por medio del presente escrito respetuosamente le manifiesto a usted que estando dentro del término legal procedo a interponer recurso de reposición contra el auto de fecha Mayo 29 del 2023, en lo referente al punto 4, que ordena prestar caución al demandante, que fue notificado por estado N° 052 de fecha 30 de Mayo de esta anualidad, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Comienza su señoría como operador judicial diciendo en el numeral 4º, del citado auto: “ordenar al demandante prestar caución en dinero, bancaria o de compañía de seguros equivalente al 20% de las pretensiones estimadas en la Demanda, conforme se relacionó en la parte motivada de esta providencia; para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares solicitadas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 384 y 590 del C.G.P.”

Radicando entonces la inconformidad o reparos concretos que son las razones de la sustentación con el auto impugnado, que contrastan las consideraciones sostenidas en dicho proveído con la normatividad procedimental civil (C.G.P.), citada y con los hechos fácticos del libelo demandatorio, porque sucede que esto única y exclusivamente se impone cuando el demandante en la demanda de restitución del bien inmueble arrendado solicita medidas cautelares – embargo y secuestro sobre los bienes del demandado(s) , con el fin de asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren adeudar y en el caso subexamine, no se ha solicitado medidas cautelares de ninguna naturaleza, como se puede observarse en el libelo demandatorio de que da cuenta el informativo, por lo cual es inaplicable lo impuesto en su auto en el punto 4º o numeral 4º que es objeto de la impugnación, como tampoco es aplicable la norma del Art. 590 del C.G.P., por las razones obvias ya señaladas y por todo lo anteriormente expuesto, sírvase reponer dicho auto en su punto 4º que ha sido recurrido, dejándolo sin efecto.

Fundamento esta solicitud en lo establecido 318 del C.G.P., y dándole el trámite que en ley corresponda.

Del señor Juez, atentamente,



ROOSVELT DAVID HOYOS OJEDA

C.C. No 1.129.531.024

T.P. No 232.622 del C.S. de la J.